



**REF.: Aprueba Convenio Complementario
Programa de Control de Enfermedades
Respiratorias del Adulto.**

DECRETO: N° 3205

COIHUECO, 06 JUN. 2012

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3.063 de 1.980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Convenio de fecha 19 de marzo del 2012 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Complementario Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto.

2. Resolución N°1.885 de fecha del 31 de mayo de 2012, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Complementario Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto.

3. Decreto Alcaldicio N°3.089 de fecha 31 de mayo de 2012, que designa secretaria municipal (s), a la Sra. Mónica Cifuentes Canales

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio, Complementario Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Arnoldo Jiménez Venegas y el Servicio de Salud Ñuble, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova.

2. Ejecútense dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MONICA CIFUENTES CANALES

Secretaria Municipal (s)

AJV/GML/JS/CVL/cvl.

ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS

Alcalde de Coihueco

GR/th.s.

CHILLAN

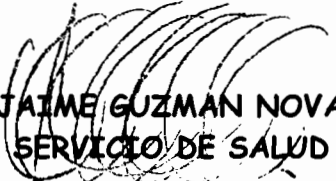
VISTOS: estos antecedentes: el **Convenio Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA**, aprobado por Res. Ex. N° 426 del 17 de marzo del 2012 del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 19 de marzo del 2012, el convenio complementario de fecha 14 de mayo del 2012, ambos suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 04/11, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

31.MAY.2012 1885

1°.- **APRUEBASE** el convenio complementario de fecha 14 de mayo del 2012, del suscrito de fecha 19 de marzo del 2012, celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, relacionado con el Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
SUBSAL REDES
I. Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes



FOR/HAN/AM/ths

CONVENIO COMPLEMENTARIO PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO

En Chillán, a catorce de mayo del dos mil doce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el Servicio y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, representada por su Alcalde D. Arnoldo Jimenez Venegas, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio complementario que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 19 de marzo del 2012, las partes suscribieron un convenio aprobado por Resolución Exenta 1C N° 1187 de fecha 11 de abril del 2012, mediante el cual se traspasaron recursos para dar cumplimiento a las acciones del Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto – ERA.

SEGUNDA: Por este acto las partes acuerdan complementar la cláusula CUARTA del mencionado convenio, dejando establecido que los recursos a traspasar mensualmente al Municipio, serán los siguientes:

ESTABLECIMIENTO	33 HRS. Kinesiólogo (a)	33 HRS. Enfermero (a)	7;20 HRS. Medico
CESFAM de Coihueco	\$514.164.- (mensual)	\$514.164.- (mensual)	\$190.669.- (mensual)

TERCERA: Asimismo, las partes acuerdan que los referidos recursos, serán destinados exclusivamente a la contratación de los profesionales que se mencionan en el punto anterior y la transferencia total mensual estará condicionada a la contratación del equipo profesional completo, pudiendo restarse los valores correspondientes a las horas mensuales no contratadas, para lo cual no se requerirá modificación del presente convenio.

CUARTA: Las partes dejan establecido que las prestaciones comprometidas en el convenio primitivo y el presente complementario se están desarrollando desde enero del 2012 a la fecha, las cuales han producido y producen consecuencias favorables a los beneficiarios legas, sin lesionar derechos de terceros. De esta forma, atendido lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.980, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se reconocen y validan las actividades referidas.

QUINTA: En lo no complementado rige íntegramente el convenio original.

Para constancia, firmar:


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE I MUNICIPALIDAD DE COIHUECO


DIRECTOR
DR. JAIME GUZMÁN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE